

Clase: PROCESO INCREMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: DENEXI GONZALEZ GARNICA en representación de Y.S.S.G.
Demandado: GEINER SUAREZ CARDOZO
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00008-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El miércoles 27 de enero de 2022, al correo electrónico institucional de este juzgado, DENEXI GONZALEZ GARNICA, actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo Y.S.S.G, presenta demanda de Incremento de cuota alimentaria en contra de *GAINER SUAREZ CARDOZO*.

Realizado el examen preliminar al escrito de la demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos legales para su admisibilidad conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, por las siguientes razones:

1. El inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, precisa:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (subrayado por el Despacho)

Al examinar el escrito de la demanda se observa que se indica la dirección de correo electrónico de notificación del demandado; no obstante, no se precisa la forma como se obtuvo ni mucho menos se allega la evidencia de su procedencia, o de las diferentes comunicaciones que ha tenido por ese medio con el demandado.

Así las cosas, se requiere a la demandante para que subsane los yerros advertidos aclarando la solicitud en observancia a lo expuesto con anterioridad o presentando un nuevo escrito integrado en un solo cuerpo, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de **RECHAZO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA,**

RESUELVE:

.- PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de incremento de cuota de Alimentos instaurada por DENEXI GONZALEZ GARNICA, actuando en nombre

propio y en representación de su menor hijo Y.S.S.G, contra *GAINER SUAREZ CARDOZO*

.- SEGUNDO: se ordena **REQUERIR** a la demandante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído subsane el defecto anotado en la parte considerativa de esta decisión, so pena de **RECHAZO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

.- TERCERO: En consecuencia y dentro del término señalado la parte demandante deberá, vía correo electrónico de este Despacho, presentar las correcciones solicitadas **integradas en un solo cuerpo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.008 de fecha 17 de febrero de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria